MANUAL DE VÍAS PECUARIAS
1. LOS CAMINOS DE LA TRASHUMANCIA
2. MARCO NORMATIVO
3. LAS VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
4. CONSERVACIÓN DE LAS VIAS PECUARIAS
5. USOS DE LAS VIAS PECUARIAS
6. USOS NO PERMITIDOS Y LIMITACIONES
7. EL FUTURO DE LAS VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

# 1. LOS CAMINOS DE LA TRASHUMANCIA

Las vías pecuarias constituyen una red de caminos milenarios que han albergado el paso del ganado ibérico a lo largo de los siglos y que han constituido el verdadero fundamento infraestructural de la trashumancia castellana que se desarrollo a lo largo de la Edad Media.

Es indudable la importancia económica y social que durante siglos revistió la trashumancia de cuya trascendencia es prueba elocuente el apoyo prestado por los Monarcas a esta actividad desde la Baja Edad Media que crearon y ampararon a las nacientes agrupaciones pastoriles. Con el tiempo se convirtieron en poderosos gremios, cuyo ejemplo más significativo es el Honrado Concejo de la Mesta, a cuyo amparo los ganados aprovechaban pastizales complementarios, gracias a sus desplazamientos periódicos por cañadas reales y otras vías pecuarias. Todo ello hizo posible en la Edad Moderna el desarrollo de un potente mercado lanero de resonancia internacional.

Estas calzadas pecuarias serpentean por la mayor parte de las regiones españolas a lo largo de cien mil kilómetros. Sólo en la Comunidad de Madrid la red de vas pecuarias alcanza un longitud de 4.200 Km.

Hoy en día las vías pecuarias además de su tradicional vocación ganadera con favorables repercusiones en le aprovechamiento de pastizales y la preservación de las razas autóctonas, constituyen un entramado de los ecosistemas existentes en nuestra Comunidad. Comunican entre sí parques, reservas y espacios naturales, hacen posible el enriquecimiento genético de las especies, permiten el usos colectivo de estos parajes naturales y constituyen un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza.

# 2. MARCO NORMATIVO

Con el nombre genérico de vías pecuarias se conocen a los caminos especiales destinados al tránsito de ganado. Desde sus orígenes estos caminos han sido declarados bienes de dominio público y, como tales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

A lo largo de la historia se han ido promulgando diferentes normativas que han regido y regulado el dominio público pecuario. Cabe destacar la referencia que hace el Código Civil en su artículo 570 en el que se definen los diferentes tipos de vías pecuarias y sus anchuras.

En la actualidad el desarrollo legislativo del dominio público pecuario, así como su ejecución, es competencia de las Comunidades Autónomas. La legislación básica en esta materia, establecida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es competencia estatal.

A lo largo de la historia se han ido promulgando diferentes normativas que han regido y regulado el dominio público pecuario. Cabe destacar la referencia que hace el Código Civil en su artículo 570 en el que se definen los diferentes tipos de vías pecuarias y sus anchuras.

En la actualidad el desarrollo legislativo del dominio público pecuario, así como su ejecución, es competencia de las Comunidades Autónomas. La legislación básica en esta materia, establecida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es competencia estatal.

El 23 de junio de 1998, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vas Pecuarias de la Comunidad de Madrid, donde se definen los instrumentos reglamentarios y de planificación que permiten una gestión racional de este legado histórico

**Inalienables:** Que no se puede enajenar, vender.

**Imprescriptibles:** Que no prescribe el derecho con el transcurso del tiempo.

**Inembargables:** Que no se puede embargar

**Tipologías de las vías pecuarias**

Las Vías pecuarias están clasificadas en cuatro categorías según su anchura:

· **Cañadas:** Hasta 75 metros

· **Cordeles:** Hasta 37.5 metros

· **Veredas:** Hasta 20 metros

· **Coladas:** Cualquier vía pecuaria de menor anchura que las anteriores

· **Descansaderos y abrevaderos:** Ensanchamientos importantes de las vías para el descanso de merinas y merineros.

# 2. MARCO NORMATIVO

Con el nombre genérico de vías pecuarias se conocen a los caminos especiales destinados al tránsito de ganado. Desde sus orígenes estos caminos han sido declarados bienes de dominio público y, como tales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

A lo largo de la historia se han ido promulgando diferentes normativas que han regido y regulado el dominio público pecuario. Cabe destacar la referencia que hace el Código Civil en su artículo 570 en el que se definen los diferentes tipos de vías pecuarias y sus anchuras.

En la actualidad el desarrollo legislativo del dominio público pecuario, así como su ejecución, es competencia de las Comunidades Autónomas. La legislación básica en esta materia, establecida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es competencia estatal.

A lo largo de la historia se han ido promulgando diferentes normativas que han regido y regulado el dominio público pecuario. Cabe destacar la referencia que hace el Código Civil en su artículo 570 en el que se definen los diferentes tipos de vías pecuarias y sus anchuras.

En la actualidad el desarrollo legislativo del dominio público pecuario, así como su ejecución, es competencia de las Comunidades Autónomas. La legislación básica en esta materia, establecida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es competencia estatal.

El 23 de junio de 1998, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vas Pecuarias de la Comunidad de Madrid, donde se definen los instrumentos reglamentarios y de planificación que permiten una gestión racional de este legado histórico

**Inalienables:** Que no se puede enajenar, vender.

**Imprescriptibles:** Que no prescribe el derecho con el transcurso del tiempo.

**Inembargables:** Que no se puede embargar

**Tipologías de las vías pecuarias**

Las Vías pecuarias están clasificadas en cuatro categorías según su anchura:

· **Cañadas:** Hasta 75 metros

· **Cordeles:** Hasta 37.5 metros

· **Veredas:** Hasta 20 metros

· **Coladas:** Cualquier vía pecuaria de menor anchura que las anteriores

· **Descansaderos y abrevaderos:** Ensanchamientos importantes de las vías para el descanso de merinas y merineros.

# 3. LAS VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid es una de las comunidades autónomas con mayor densidad de vías pecuarias. Dispone de un total de 4.200 kilómetros que ocupan una superficie aproximada de 13.000 hectáreas y que representan el 1,6% del territorio de la región.

Nº total de VP: 1.796

Longitud de VP (km): 4.168

Nº de VP clasificadas: 1.676

Longitud de VP clasificadas: 3.895

Nº de VP amojonadas: 232

Longitud de VP amojonadas (km): 521

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid crea el Patronato de la Red de las Vías Pecuarias, órgano consultivo en dicha materia. Este organismo está constituido por las Consejerías directamente implicadas en su gestión, la Federación Madrileña de Municipios, la Cámara Agraria, las Organizaciones Profesionales Agrarias y los colectivos que tengan por objeto la defensa de la naturaleza.

1- Cañada Real Segoviana
2- Cañada Real Galiana
3- Cañada Real Soriana Oriental
4- Cañada Real Leonesa Oriental

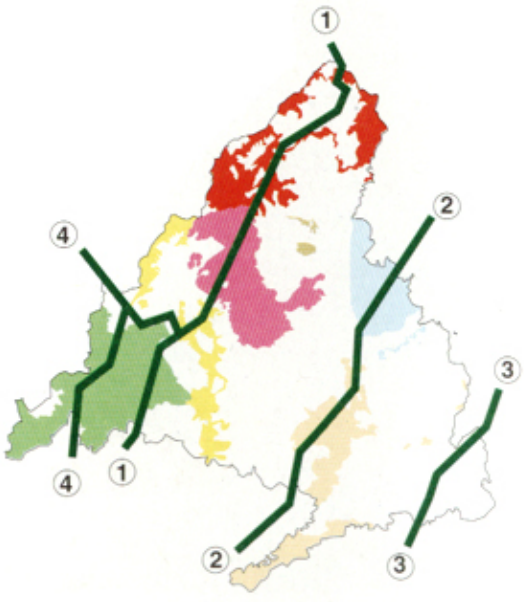


Los objetivos prioritarios de la Comunidad de Madrid en la gestión de las vías pecuarias son:

- Recuperar la integridad física de las vías pecuarias para el tránsito del ganado.

- Revitalizar el usos de las vías pecuarias como soporte para el desarrollo de actividades compatibles y complementarias con el tránsito ganadero.

- Garantiza para cada punto del territorio la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.

# 4. CONSERVACIÓN DE LAS VIAS PECUARIAS

Para conservar y defender las vías pecuarias la Comunidad de Madrid realiza los siguientes actos administrativos:

- **Clasificación:** Declara la existencia de una vía pecuaria. En él se define las características físicas de su itinerario y anchura.
- **Deslinde:** Define los límites de la vía, previamente clasificada con los terrenos colindantes.
- **Amojonamiento:** Realiza la señalización física mediante la colocación de mojones institucionales en los puntos de delimitación de finidos en el deslinde.
- **Modificación del trazado:** Modifica total o parcialmente el itinerario de un vía garantizando la integridad superficial, así como la idoneidad de los mismos de tal forma que permitan el desarrollo del uso prioritario y de los usos compatibles y complementarios. Este acto se lleva a cabo normalmente como consecuencia de una nueva ordenación territorial.

# 5. USOS DE LAS VIAS PECUARIAS

Los caminos merineros pueden acoger diversos usos, siempre acordes con el ganadero y agrícola que es el que por derecho histórico y vocacional la legislación considera prioritario. El paso de los siglos, con el avance técnico y social, ha hecho que en la actualidad esta red de caminos sea propicia para el desarrollo de otros usos además del rural, como pueden ser el ocio y el esparcimiento convirtiéndose en vías verdes que permiten el conocimiento y contacto de los madrileños con la naturaleza.

Los usos y actividades que se pueden desarrollar en las vías pecuarias son:

**· USOS PRIORITARIOS:**

- Tránsito Ganadero

Todas las actividades y actuaciones que se desarrollen sobre el dominio público pecuario tiene que ser compatibles con el paso del ganado.

**· USOS COMPATIBLES:**

- Actividades tradicionales de carácter agrícola.

- Comunicaciones agrarias.

- Comunicaciones rurales.

- Plantaciones lineales.

**· USOS COMPLEMENTARIOS:**

- Paseo y practica del senderismo.

- Cabalgada y cicloturismo.

- Cualquier forma de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados

**· OTROS USOS, AUTORIZACIONES Y OCUPACIONES:**

- Se pueden conceder ocupaciones temporales en terrenos de vías pecuarias así como autorizaciones administrativas a actividades u obras incluidas en proyectos declarados de utilidad pública o de interés social o cultural, siempre que sena compatibles con el tránsito ganadero. Excepcionalmente y de forma motivada, se podrán autorizar ocupaciones temporales por razones de interés particular.

**· OCUPACIONES TEMPORALES:**

- Infraestructuras agrarias.

- Infraestructuras e instalaciones de interés general (tendidos eléctricos, subterráneos, gaseoductos, ...)

**· OCUPACIONES ESPECIALES:**

- Instalaciones desmontables.

- Tránsito motorizado.

- Competiciones deportivas.

- Actividades culturales y educativas.

- Aprovechamiento de frutos y productos.

- Reforestación y aprovechamiento forestal.

- Viveros.

# 6. USOS NO PERMITIDOS Y LIMITACIONES

Con el fin de conservar el valor medioambiental de estos caminos, permitir el correcto desarrollo del tránsito de ganado y los usos compatibles o complementarios que pudieran llevarse a cabo, la Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid regula las actividades que están sujetas a autorización y las quedan expresamente prohibidas.

- **ACTIVIDADES EXPRESAMENTE PROHIBIDAS**

- La práctica de la caza.

- La publicidad, a excepción de paneles de información establecidos por las Administraciones Públicas.

- Las actividades extractivas de rocas, áridos y gravas.

- Los vertidos.

- El asfalto de la vía.

- El tránsito de cualquier vehículo motorizado no autorizado.

La Velocidad de los vehículos de tránsito agrícola o rural, así como los especialmente autorizados se limita a 20 Km/h.

La Práctica de una actividad no permitida o de una sujeta a autorización sin la correspondiente autorización expresa, será objeto de sanción que dependerá del daño y del impacto ambiental que ocasione. En todo caso, además de la sanción, el infractor deberá reparar el daño que haya causado.

# 7. EL FUTURO DE LAS VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo a la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid se están redactando los instrumentos de planificación de las vías pecuarias. Este Plan constituirá el instrumento básico de planificación del dominio público pecuario madrileño y permitirá, una vez aprobado formalmente, poner en funcionamiento las actuaciones y actividades previstas en él.

La Planificación del Uso y Gestión de las Vías Pecuarias, supone una serie de actuaciones que se desarrollarán en los siguientes programas:

- **Programa de Gestión Técnico Administrativo:**

- Desarrollo de todos los actos administrativos relacionados con el dominio público pecuario.

- **Programa de apoyo al Sector Agrario:**

- Infraestructuras colectivas de manejo de ganado.

- Mejora y acondicionamiento de vías pecuarias para comunicaciones rurales y agraria.

- Mantenimiento de la continuidad de los trazados.

- **Programa de usos público Turístico-Recreativo:**

- Adecuación de áreas recreativas.

- Adecuación de vías pecuarias para la realización de rutas ligadas a la Red Natura 2000.

- **Programa de conservación de los recursos Naturales e Histórico-Culturales:**

- Investigación: Vías pecuarias y conservación de los recursos naturales e histórico-culturales.

- Plantaciones y reforestaciones en paisajes deforestados.

- Restauración paisajística de zonas degradadas.

- **Programa de Dinamización y Sensibilización social:**

- Sensibilización a la población en relación con la conservación de las vías pecuarias.

- Publicaciones divulgativas. Guías de rutas.

- Jornadas técnico-divulgativas.

Así, las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid podrán mantenerse en una sociedad muy distinta a la que las vio nacer, sin tener con ello que perder su identidad y vocación inicial.